FOLIO 9

EXPEDIENTE N°: 2231/2021.
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
EXTRACTO: S/CREASE LA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ACTUANTE ANTE LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN ALG Nº 111/21 .-

Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen de este Órgano Asesor a fin de emitir opinión jurídica respecto de la creación de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, atento la observación realizada a fojas 7 por la Dirección General de Presupuesto.

Centrándonos en los antecedentes de las presentes actuaciones, cabe señalar que a fojas 2 luce Disposición Nº 1/21 del Subsecretario de Salud Mental y Adicciones, mediante la cual crea la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y asigna al agente Leonardo Jesús VILLALVA las funciones de Asesor Letrado Delegado.

En virtud de lo establecido en el artículo 3° de dicho acto administrativo, esta Asesoría toma conocimiento (fs.3) haciendo lo propio la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante el Ministerio de Salud (fs.5 vta.) y la Dirección General de Presupuesto (fs. 7).

No obstante que las intervenciones mencionadas precedentemente lo eran a fin de tomar conocimiento sobre la creación de una Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, ello en atención a la dependencia técnica con este Órgano o bien, a la dependencia presupuestaria y administrativa con el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones (conf. art. 13 de la Ley N° 507), la Dirección General de Presupuesto se expresó sobre la legalidad de tal Disposición,

EXPEDIENTE N°: 2231/2021.
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
EXTRACTO: S/CREASE LA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ACTUANTE ANTE LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN ALG Nº 111/21 .-

sosteniendo que *"... es el Titular del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 3170, a quien le compete la creación de asesorías. Por ende previo a la intervención de esta Dirección General deberá observase el procedimiento pertinente..."*.

Dado lo planteado por la Dirección mencionada, la cuestión a dilucidar radica sobre la competencia para la creación de las Delegaciones de esta Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y demás entidades.

Comenzando con el análisis, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley Nº 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- expresamente dispone que: "*...En cada Ministerio, secretaría, subsecretaría y en las entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, podrá funcionar una Delegación de la Asesoría Letrada y el profesional a cargo de la misma, se denominará Asesor Letrado Delegado...*".

De ello se deprende que es facultad de cada Ministerio, Secretaría o Subsecretaría evaluar la necesidad de contar con un asesoramiento jurídico dentro de su jurisdicción y en tal sentido arbitrar los medios para que ello sea posible, máxime cuando la mencionada Delegación revestirá presupuestaria y administrativamente dentro de la estructura de los órganos antes citados.

Ahora bien, sin explicitar el razonamiento jurídico para concluir en la necesidad de la intervención del Sr. Gobernador en la creación de una Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno en la

EXPEDIENTE N°: 2231/2021.
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
EXTRACTO: S/CREASE LA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ACTUANTE ANTE LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN ALG Nº 111/21 .-

Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, pero bastando los escuetos renglones de fs. 7 para obstaculizar una actuación administrativa conforme los criterios consagrados en el artículo 7° de la NJF N° 951/79, la Dirección General de Presupuesto invoca desacertadamente el artículo 9° de la Ley de Nº 3170 para exigir la intervención del titular del Poder ejecutivo.

El artículo aducido reza "*.... El Poder Ejecutivo Provincial tendrá la facultad de crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la Administración hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otro Ministerio o Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia asignada en cada caso...*".

Cabe señalar que la norma citada refiere a la facultad del Poder Ejecutivo de crear organismos de la Administración Pública Provincial dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, ya que los Ministerios y Secretarías se encuentran creados por la Ley N° 3170.

Es decir, la misma Ley de Ministerios y Secretarías autoriza al Poder Ejecutivo, vía decreto, a crear subsecretarías, direcciones, direcciones generales, subdirecciones, etc. y asignarles las funciones específicas (Conf. art. 9° y 13 de Ley N° 3170).

En este marco se inserta el Decreto N° 21/19, el cual aprueba el actual organigrama del Poder Ejecutivo Provincial al crear,

12

EXPEDIENTE N°: 2231/2021.
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
EXTRACTO: S/CREASE LA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ACTUANTE ANTE LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN ALG Nº 111/21 .-

modificar, suprimir y transferir diversos órganos dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, cabe apuntar que dicho Decreto es modificado toda vez que posteriormente el Poder Ejecutivo crea nuevos organismos en la Administración; ello, a fin de incorporarlos al actual organigrama.

Para sintetizar, tanto los Ministerios como las Secretarías son organismos del Poder Ejecutivo del Estado Provincial de la más alta jerarquía. Por debajo de éstos y bajo su dependencia jerárquica se encuentran las secretarías, subsecretarías y direcciones, que constituyen -al igual que los anteriores -cargos políticos ejercidos por funcionarios públicos designados por el titular del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, lejos de aquellos cargos jerárquicos desempeñados por funcionarios públicos creados en su caso por ley o por decreto, se sitúan las delegaciones de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en dichos Ministerios, Secretarías o Subsecretarías.

Nótese que las Delegaciones de la Asesoría Letrada de Gobierno son desempeñadas por un profesional denominado Asesor Letrado Delegado el que reviste el carácter de agente público (no de funcionarios público), cuya relación de empleo público se rige por la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo- o en su defecto, por el estatuto especial pertinente. (Conf. art. 11 de la Ley N° 507).

EXPEDIENTE N°: 2231/2021.
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
EXTRACTO: S/CREASE LA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ACTUANTE ANTE LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN ALG Nº 111/21 .-

Además de ello, dichas Delegaciones de Asesoría Letrada se encuentran insertas en la estructura presupuestaria y administrativa de las respectivas organizaciones, independientemente de la dependencia técnica con este Órgano Asesor.

En efecto, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno dispone que " *... Las actuales Asesorías legales y las que se crearen en el futuro y que corresponden a Ministerios, secretarias, subsecretarias y entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, incluidos los profesionales titulares o auxiliares de las mismas, permanecerán presupuestaria y administrativamente dentro de las estructuras de sus respectivos Ministerios, secretarías, subsecretarias o Entidades, pero dependerán técnicamente de la Asesoría Letrada de Gobierno."*

Adviértase de la letra del artículo transcripto, precisamente al prescribir la "*permanencia presupuestaria y administrativa*" de las Asesorías delegadas dentro de la estructura de sus jurisdicciones, la clara intención del legislador de mantener la relación de empleo público con quien es designado Asesor Delegado.

Esta relación de empleo público justifica la falta de inclusión de las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno en los actuales organigramas de los Ministerios, Secretarías o Subsecretarías, los que como anexo forman parte integrante del Decreto N° 21/19.

/4

EXPEDIENTE N°: 2231/2021.
INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.
EXTRACTO: S/CREASE LA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ACTUANTE ANTE LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN ALG Nº 111/21 .-

En consecuencia, la creación de una Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno al no afectar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial dada por la Ley de Ministerios y por el Decreto N° 21/19 no requiere del dictado de un decreto, tal como lo sostiene la Dirección General de Presupuesto.

A fin de culminar con el presente análisis, cabe mencionar antecedentes mediante los cuales se han creado Delegaciones de esta Asesoría y no lo han sido por decreto. Muestra de ello, es la creación de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno en el ámbito de la Subsecretaría de Educación mediante la Resolución Nº 235/10 del Ministro de Cultura y Educación.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo habiéndose expedido sobre el sujeto con competencia para crear Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno, el que no necesariamente es el titular del Poder Ejecutivo, y no compartiendo lo manifestado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7 como tampoco su oportunidad, devuelve las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 AGO 2021

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa